

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA que la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente del Condado de McMullen (el "Distrito"), el 7 de agosto de 2014, aprobó una orden convocatoria a una elección de bonos que se celebrará dentro del Distrito el 4 de noviembre de 2014. A continuación se presenta una copia sustancial de la orden convocatoria a la elección de bonos.

ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE MCMULLEN PARA UNA ELECCIÓN DE BONOS A REALIZARSE DENTRO DE DICHO DISTRITO, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN; Y QUE DICTA OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MISMA

POR CUANTO, la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente del Condado de McMullen (el "Distrito") por el presente encuentra y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la "Elección") para y dentro del Distrito sobre la propuesta de bonos que se establece a continuación (la "Propuesta"); y

POR CUANTO, el Distrito firmará un contrato electoral con el Condado de McMullen, Texas (el "Condado"), a través de su Secretario del Condado (el "Secretario del Condado") de conformidad con las disposiciones de la sección 271.002, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas o alguna otra ley que corresponda en virtud de la cual el Condado brindará apoyo con ciertos aspectos de la Elección en representación del Distrito; y

POR CUANTO, la Junta encuentra y determina por medio del presente documento que dicha elección se llevará a cabo en una fecha uniforme de elecciones establecida por la sección 41.001 (a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, según lo requieren las leyes de Texas; y

POR CUANTO, la Junta determina y declara que la asamblea en la que se considera esta Orden está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, lugar y propósito de dicha asamblea, según lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; ahora, por lo tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCMULLEN ORDENA QUE:

Sección 1. Antecedentes. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de la presente Orden son ciertas y correctas, y se adoptan como antecedentes de hecho y como parte de las disposiciones operacionales del presente.

Sección 2. Elección Ordenada; Fecha; Propuesta. Se llevará a cabo una elección de bonos (la "Elección") en el Distrito el martes 4 de noviembre de 2014 ("Día de Elección"), una fecha de elección uniforme según lo establece la sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas (el "Código"). En la Elección, se presentará la siguiente propuesta (la "Propuesta") a los votantes calificados del Distrito de conformidad con la Ley:

PROPUESTA NÚMERO UNO

¿SE DEBE AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE MCMULLEN (EL "DISTRITO") A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR UN IMPORTE DE \$14,550,000 PARA LOS FINES DE LLEVAR A CABO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES. DICHOS BONOS PUEDEN SER EMITIDOS EN VARIAS EMISIONES O SERIES Y VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA FORMA A NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA Y DEBERÁN DEVENGAR INTERESES A UNA TASA O TASAS, SIN EXCEDER LA TASA MÁXIMA AHORA O EN EL FUTURO PRESCRITA POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DE DICHA JUNTA AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBE AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA GRAVAR Y AVALAR, Y HACER QUE SE IMPONGAN, VALÚEN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD SUJETA A IMPUESTOS EN EL DISTRITO, QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O CANTIDAD PARA PAGAR CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS PREVIAMENTE, EN RELACIÓN CON O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; DICHOS BONOS POR EMITIR Y DICHOS IMPUESTOS POR GRAVAR, COMPROMETER, EVALUAR Y RECAUDAR DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS INCLUYENDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 3. Boleta Oficial. (a) La votación en la Elección y la votación anticipada de la misma, se efectuarán mediante el uso de los sistemas y las boletas de votación legalmente aprobados.

(b) La preparación de los equipos necesarios y las boletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código a fin de permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta, que se establece en las boletas, en esencia de la siguiente forma:

PROPUESTA NÚMERO UNO

- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR |) "LA EMISIÓN DE BONOS POR \$14,550,000 PARA LOS FINES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA |) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES" |

Sección 4. Personas Calificadas para Votar. Todos los electores calificados, residentes del Distrito tendrán derecho a votar en la Elección.

Sección 5. Precintos Electorales, Lugares para Votación y Horarios de Votación el Día de la Elección. Los precintos de votación y los lugares para votación durante la Elección son designados en el presente para ser los precintos de votación municipales identificados por sus respectivos números de precinto distrital, tal como los determina el Secretario del Condado. Dichos precintos y ubicaciones aparecen en el **Anexo A** adjunto al presente, el cual se incorpora al mismo por referencia y se hace parte del mismo para todos los fines, siempre que, no obstante, dichos precintos y ubicaciones puedan ser modificados, en su caso, por el secretario del condado sin acción adicional del Distrito. Por medio del presente se autoriza e instruye al Secretario del Condado para realizar tales modificaciones en las ubicaciones de votación, según sea necesario para que se lleve a cabo la Elección de manera adecuada. Cada lugar de votación se abrirá a partir de las 7:00 de la mañana y hasta las 7:00 de la noche, en la fecha de la Elección.

Sección 6. Ubicaciones, Fechas y Horas para la Votación Anticipada. (a) El Secretario del Condado es nombrado por medio del presente documento como Secretario de Votación Anticipada para la Elección. El lugar de votación anticipada y dirección de votación anticipada por correo para la Elección se designan en el presente, como se establece en el **Anexo B**; tomando en cuenta que dichas ubicaciones pueden ser modificadas, en su caso, por el Secretario del Condado sin acciones adicionales por parte del Distrito. Por medio del presente se autoriza e instruye al Secretario del Condado para realizar tales modificaciones de las ubicaciones, según sea necesario para que se lleve a cabo la Elección de manera adecuada. Por medio del presente se autoriza al Secretario del Condado y/o al Secretario de Votación Anticipada para nombrar a los miembros del Panel de Votación Anticipada, al juez electoral y al juez alterno, de acuerdo con los requerimientos del Código.

(b) La votación anticipada en persona tendrá lugar en los días y durante las horas establecidas en el **Anexo B**.

(c) Las solicitudes para votación anticipada por correo deberán enviarse al Secretario de Votación Anticipada durante el periodo y al domicilio establecido en el **Anexo B**.

(d) Los horarios de votación pueden modificarse si así lo indica el Secretario del Condado sin acción adicional por parte del Distrito. Por medio de la presente se autoriza e instruye al Secretario del Condado a hacer dichos cambios en los horarios de votación, como sea necesario para que se lleve a cabo la Elección de manera adecuada.

Sección 7. Designación de los Funcionarios Electorales. La Elección se llevará a cabo bajo la jurisdicción del Secretario del Condado, de conformidad con un Contrato de Elección Conjunta (el "Contrato") celebrado entre el Secretario del Condado, el Distrito y otras entidades participantes, en su caso, que se describen en el Contrato. El Superintendente o su designado están autorizados para modificar o complementar el Contrato en la medida requerida para que la Elección se lleve a cabo de manera eficaz y legal, según lo determine el Secretario del Condado.

Sección 8. Aviso de Elección. El Aviso de Elección se hará por medio de: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, tanto en inglés como en español, por lo menos 10 (diez), pero no más de 30 (treinta), días previos a la fecha de la Elección en un periódico de circulación general en el Distrito, (ii) la publicación no más de 21 (veintiún) días antes del día de la elección, de una copia sustancial de esta Orden, tanto en inglés como en español, en el tablero de boletines usado para publicar notificaciones de reuniones de la Junta Directiva y en por lo menos 3 (tres) lugares públicos adicionales en los límites del Distrito y (iii) la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el Aviso de Elección y los contenidos de la Propuesta, en no más de 21 (veintiún) días antes de la fecha de la Elección y hasta el Día de la Elección. Además, el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden deberá estar publicada en una ubicación destacada

en cada lugar de votación. El Aviso de Elección también será proporcionado al Secretario del Condado y al Encargado del Registro de Votos del Condado dentro de no más de 60 días antes del Día de la Elección.

Sección 9. Manejo de la Elección. La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código, excepto según se modifica en el Código de Educación de Texas y la Ley Federal del Derecho al Voto de 1965, en su versión enmendada, incluyendo particularmente el Capítulo 272 del Código, relacionado con los requerimientos bilingües.

Sección 10. Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral.

(a) Al 1 de septiembre de 2014, el primer día del año fiscal actual del Distrito, el monto total de capital del Distrito de la deuda solventada por impuestos era de \$9,338,000.00 y la cantidad total de intereses en dicha deuda solventada por impuestos era de \$1,212,915.30. La tasa de impuesto por servicio de deuda *ad valorem* del Distrito para el presente año fiscal es de \$0.0526 por cada \$100 de la valuación de propiedad gravable realizada en el Distrito.

(b) El Distrito pretende emitir los bonos autorizados por la Propuesta en un periodo de años de tal manera y de acuerdo con un programa que será determinado por la Junta Directiva con base en varios factores, incluyendo pero sin limitarse a las necesidades entonces actuales del Distrito, cambios demográficos, condiciones prevalecientes de mercado, avalúos de las propiedades realizadas en el Distrito y la administración del riesgo de la tasa de interés a corto y largo plazo del Distrito. Las condiciones de mercado, demografía y avalúos de propiedades varían con base en una serie de factores fuera del control del Distrito y, por lo tanto, el Distrito no puede y no garantiza una tasa de interés determinada o tasa de impuesto relacionada con los bonos autorizados por la Propuesta. Como tal, la información contenida en este párrafo se proporciona sólo con fines ilustrativos y no establece limitación o restricción alguna ni crea un contrato con los votantes. Actualmente, el Distrito estima que, si se aprobara la Propuesta y los bonos aquí propuestos fueran autorizados y emitidos de acuerdo con el plan de financiamiento de proyectos actual del Distrito, la tasa de impuesto *ad valorem* por servicio de deuda del Distrito sería de aproximadamente \$0.0526 por cada \$100 del avalúo realizado.

(c) Cualquier información adicional requerida por la sección 3.009 del Código aparece en las secciones 2 y 3 de esta Orden.

Sección 11. Acciones Necesarias. Por medio de la presente se autoriza e instruye al Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito, o a cualquier persona que éste designe, en representación de la Junta, en consulta con el abogado y consejero de bonos del Distrito, a tomar todas las acciones necesarias para cumplir con la disposiciones del Código y la Ley Federal del Derecho al Voto en la ejecución y realización de la Elección, sean o no autorizados de forma expresa en este documento, incluso efectuar cambios o adiciones a los lugares de votación o a los procedimientos en la medida necesaria o conveniente o que pueda resultar necesaria debido a las circunstancias que surjan después de la fecha de la presente Orden.

Sección 12. Independencia de las cláusulas. Si alguna disposición, sección, subsección, enunciado, cláusula o frase de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por cualquier razón considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de la presente Orden, ni su aplicación a otras personas o grupos de circunstancias se verán afectados por ello, siendo la intención de la Junta adoptar la presente Orden, que ninguna parte del presente o disposición o regulación contenida en este documento quede inoperante o falle por cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra porción de la misma y todas las disposiciones de la presente Orden se declaran divisibles para tal fin.

Sección 13. Fecha de Entrada en Vigor La presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

OTORGADA Y APROBADA el 7 de agosto de 2014.

Anexo A

**Números de Precintos y Ubicaciones de Votación para el Día de la Elección
Elección del 4 de noviembre de 2014**

Votación el Día de la Elección

Fecha de la Elección: 4 de noviembre de 2014

Horarios de Votación: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Número de precinto distrital	Número de precinto del Condado de McMullen	Juez Presidente	Juez Alterno	Dirección y ubicación de votación
1	1	Victoria Rogers	C.K. Casas	Catholic Church Hall 708 Congress Street Tilden, Texas 78072
2	2A & 2B	Bailey Serrata	Valery Serrata	McMullen County Court House 501 River Street Tilden, Texas 78072
3	3	Shirley Koonce	Mary Warren	Caliham Community Center 191 Recreation Road 8 Caliham, Texas 78007
4	4A & 4B	Gracie Quintanilla	Jake Serrata	McMullen County Court House 501 River Street Tilden, Texas 78072

Anexo "B"

Fechas de Votación Anticipada y Centros de Votación para la Elección del 4 de noviembre de 2014

Secretario de Votación Anticipada: Mattie Sadovsky
P.O. Box 235
Dirección del Secretario de Votación Anticipada: 501 River Street
Tilden, Texas 78072

Juez Presidente del Panel de Votación Anticipada: Mattie Sadovsky

Votación Anticipada en Personal:

Ubicación de Votación Anticipada

McMullen County Courthouse
501 River Street
Tilden, Texas 78072

Horarios de Votación Anticipada

8:00 a.m. a 4:00 p.m. Del lunes 20 de octubre de 2014 al viernes 24 de octubre de 2014
8:00 a.m. a 4:00 p.m. Del lunes 27 de octubre de 2014 al viernes 31 de octubre de 2014

Votación Anticipada por Correo:

Las solicitudes para votación por correo deberán enviarse para ser recibidas no antes del viernes 5 de septiembre del 2014 y no después del cierre de actividades (4:00 p.m.) del viernes 24 de octubre del 2014.

A la atención de:
Mattie Sadovsky
Secretario del Condado de McMullen
P.O. Box 235
Tilden, Texas 78072